



ACUERDOS

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO No.1-2015

23 de febrero de 2015

1. **SE CONCEDIÓ**, cortesía de Sala para el profesor Héctor Requena N. con el propósito de advertir sobre posible ilegalidad en el artículo 396 del Reglamento de Carrera Administrativa.
2. **SE APROBÓ**, por segunda vez la modificación del **Artículo 267** del Estatuto Universitario de la siguiente manera:

“Al entrar en vigencia el presente Estatuto, los docentes e investigadores de la Universidad Autónoma de Chiriquí que participen en concursos o ascensos estarán exentos de los requisitos especificados en cada categoría por un período de trece (13) años, luego de los cuales se acogerán a estos requisitos. Durante el período de trece (13) años, antes mencionados se aplicarán las normas anteriores.

Dicha modificación será a partir del cuatro (04) de diciembre de 2011 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015”.

3. **SE CONCEDIÓ**, cortesía de sala para la Comisión Especial que presentó la propuesta de la reglamentación de la Carrera Administrativa.
4. **SE ESTABLECIÓ**, que la metodología para la discusión de Reglamentación de la Carrera Administrativa será por sección.
5. **SE ACORDÓ**, modificar los artículos 8 y 24; además, reemplazar el artículo 396 del Reglamento de Carrera Administrativa de la Universidad Autónoma de Chiriquí; los cuales quedan establecidos de la siguiente manera:

“Artículo 8. *El régimen de Carrera Administrativa Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiriquí tiene los siguientes objetivos:*

1. *Fortalecer la autonomía de la Universidad Autónoma de Chiriquí para administrar el recurso humano administrativo sobre la base de sus competencias laborales y profesionales.*
2. *Garantizar una administración científica del recurso humano de la Universidad Autónoma de Chiriquí a través de programas de reclutamiento y selección, clasificación de puestos y remuneración, incentivos, capacitación y desarrollo y bienestar del servidor público.*
3. *Propiciar la investigación en materia de recursos humanos administrativos en la Universidad Autónoma de Chiriquí para sustentar la definición y solución de problemas puntuales.*

4. Promover la práctica de los valores éticos de los servidores públicos, a través del desarrollo de la Carrera Administrativa Universitaria en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
5. Ser modelo en materia de gestión y administración de recursos humanos para el resto del sector público”

“Artículo 24. La comisión de control y seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria estará integrada por cinco miembros principales, con sus respectivos suplentes, así:

1. El Director de Asesoría Jurídica
2. Dos funcionarios administrativos de Carrera Administrativa Universitaria.
3. Dos miembros nombrados por el Rector, que cuenten con formación académica en el área de Administración, uno de los cuales presidirá la Comisión.

“Artículo 396: Todo servidor público universitario que se encuentra laborando en una posición en la estructura fija de la Universidad Autónoma de Chiriquí al momento de entrada en vigencia del presente Reglamento de Carrera Administrativa y que tenga dos (2) años o más de servicios, automáticamente entrarán en el régimen de Carrera Administrativa Universitaria.

Los servidores públicos universitarios que al momento de la aprobación del presente Reglamento no cuente con los dos (2) años de servicio ingresarán automáticamente al cumplir los dos años continuos de ejercer en la administración universitario, en los niveles auxiliares y en los otros niveles funcionales, además de los dos años deben cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Manual de Clase Ocupacional.

Los servidores públicos universitarios que entren a laborar posterior en la entrada en vigencia del presente Reglamento de Carrera Administrativa adquirirán su estatus de Carrera Administrativa mediante concursos.

Parágrafo: La Universidad Autónoma de Chiriquí, elaborará las normas para adecuar, según las necesidades administrativas de planificación, dirección y control de los recursos humanos (posiciones presupuestarias y otros), concerniente a la permanencia de los servidores públicos, cuya responsabilidad compete a la Dirección de Recursos Humanos, los cuales deben ser certificados por la comisión de Control y Seguimiento de la Carrera Administrativa”.

6. **SE APROBÓ**, (por segunda vez) el Reglamento de Carrera Administrativa de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

SECRETARÍA GENERAL

PARLAMENTARIA

/Elvia